

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-207

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable; (...)”*;
- Que**, en los literales a) y b) del artículo 87 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que: *“(...) La Comisión de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros: a) Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL; y, b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOL. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la Comisión de Disciplina y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual. (...)”*;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL vigente, menciona como estará integrada la Comisión de disciplina, en su parte medular indica: *“Comisión de Disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros: a) Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL. Los profesores que integran la Comisión de Disciplina, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por un periodo igual y por una sola vez; b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOL. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual. (...)”*;



Que, el artículo 11 del Reglamento de Disciplina, nos menciona que, en el caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado, mencionado artículo indica lo siguiente: *“Ausencia de los Miembros de la Comisión de Disciplina. - Cuando se produjere la ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado.*

“Cuando se produjere la ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo de una terna enviada por el Vicerrectorado Académico, mientras dure su ausencia.”;

Que, mediante Resolución Nro. 23-06-239, de fecha 22 de junio de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: *“TERCERO: DESIGNAR a los miembros estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y con base a la terna propuesta por la FEPOL; constante en la comunicación s/n de fecha 21 de junio del presente año, suscrita por Jhon Paul Franco Montalvo, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral – FEPOL, y dirigida a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidenta del Consejo Politécnico. Los miembros estudiantiles designados durarán un año en sus funciones a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de julio 2024, que a continuación, se detallan:*

PRINCIPAL	ALTERNO
<i>Ángel Manuel Bailón Vásquez</i>	<i>Tanya Estefanía Tóala Melgar</i>

(...);

Que, mediante Resolución Nro. 24-05-159, de fecha 16 de mayo de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: *“PRIMERO: CONOCER Y ACEPTAR la renuncia presentada por Dalton Noboa Macías, Msig., como miembro ante la Comisión de Disciplina, con base en su oficio S/N de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...);*

Que, mediante Memorando Nro. ESPOL-COMDIS-2024-0108, de fecha 04 de junio de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Rectora Subrogante de la ESPOL, suscrito por Ab. Solange Chávez Loor, secretaria de la Comisión de Disciplina – ESPOL, en el cual en su parte medular indica: *“En referencia a lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol en concordancia con el artículo 9 y 11 del Reglamento de Disciplina de la Espol; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACTA DE REUNIÓN No. 005-2024 de la Comisión de Disciplina, la suscrita tiene a bien informar a su autoridad que la designación como miembro de la Comisión de Disciplina de los estudiante Ángel Manuel Bailón Vásquez (principal) y Tanya Estefanía Tóala Melgar (alterno), esta pronta a fenecer y, con la aceptación de la renuncia del profesor Dalton Noboa Macías, Msig., dado a través de la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 24-05-159, la Comisión de Disciplina estaría funcionando con 2 integrantes menos.*

Por lo antes expuesto, a fin de que esta situación no interfiera con el normal desenvolvimiento de las gestiones que realiza la Comisión de Disciplina, solicito muy respetuosamente a su autoridad que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de designar:

- Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente;
- y,
- Un integrante del personal académico que tenga al menos cinco años como profesor titular en la ESPOL. (...);

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 junio 2024, el Consejo Politécnico conoce la terna propuesta por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral – FEPOL, para la designación de los nuevos miembros estudiantiles ante la Comisión de Disciplina, constante en el Oficio Nro. FEPOL-2024-



0001, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por Rannia Jamell Manssur Nicola, Presidenta de la FEPOL, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico, poniendo a consideración del órgano colegiado la sugerencia como miembro estudiantil principal y alterno, a Carlos Tingo y Pauleth Tandazo, respectivamente.

Terna presentada por FEPOL:

1. Carlos Tingo
Matrícula: 202001772
Suplente: Pauleth Tandazo
Matrícula: 202109237
2. Ian Cedeño
Matrícula: 201909405
Suplente: Emily Luna
Matrícula: 202004263
3. Tamara Castillo
Matrícula: 202100509
Suplente: Braulio Neira
Matrícula: 202108866

De igual forma en la misma sesión se mociona a Indira Yadira Nolivos Álvarez, Ph.D., a fin de que integra la Comisión de Disciplina en representación del personal académico, como profesor titular de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, misma que es aceptada por el Pleno del Consejo Politécnico.

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y); y, artículo 40 del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y con base a la terna propuesta por la FEPOL, constante en el Oficio Nro. FEPOL-2024-0001, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por Rannia Jamell Manssur Nicola, Presidenta de la FEPOL, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico. Los miembros estudiantiles designados durarán un año en sus funciones a partir del 11 de julio de 2024 hasta el 10 de julio 2025, que a continuación, se detallan:

PRINCIPAL	ALTERNO
Tingo Borbor Carlos Raúl	Tandazo Sarango Pauleth Natasha

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de los estudiantes Tingo Borbor Carlos Raúl y Tandazo Sarango Pauleth Natasha, por los periodos designados, para el cumplimiento de sus funciones.



TERCERO: CONOCER Y APROBAR la designación de Indira Yadira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora Agregada 2 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, como miembro (personal académico) de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, por un periodo de 2 años contados a partir de su posesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Estatuto de la ESPOL, en concordancia con el Art. 9 literal a) del Reglamento de Disciplina;

CUARTO: NOTIFICAR, a Indira Yadira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora Agregada 2 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, con el contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS